

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal, así como la razón o denominación social de la empresa que representa. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en la Sección III, parte final de este formato.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del **30 de noviembre de 2018** al **5 de febrero de 2019**. Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Tania Villa Trápala, Directora de Análisis de la Capa Física en Telecomunicaciones y Radiodifusión, correo electrónico: tania.villa@ift.org.mx, a través del número telefónico (55) 5015 4146, Rocío Nahielly Velasco Santos, Subdirectora de Prospectiva Tecnológica, correo electrónico: rocio.velasco@ift.org.mx, a través del número telefónico (55) 5015 4859 y Norma Angélica Esperilla Villanueva, Jefa de Departamento de Redes Inalámbrica, correo electrónico: norma.esperilla@ift.org.mx, a través del número telefónico (55) 5015 4000, ext 2753.



FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA -

"Anteproyecto de metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil, publicados en el diario oficial de la federación el 17 de enero de 2018"

I. DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre completo o del Representante Legal	Daniel Bernal Salazar
Razón o denominación social de la empresa que representa (únicamente para Personas Morales):	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	A Nombre Propio (Personas Físicas)
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales). <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial (Persona Moral)

II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICAS DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

Numeral (seleccionar una opción de la lista desplegable)	FRACCIÓN (seleccionar una opción de la lista desplegable)	Comentarios, opiniones y propuestas
Numeral_1	IX	Sugerimos este cambio en la redacción de la fracción IX para quedar como sigue: IX. KPI: Parámetro Clave de Desempeño (del inglés, Key Performance Indicator)
Numeral_1	V	Para dar mayor claridad a la presente fracción sugerimos que quede como sigue: V. Fabricante de Equipo: Agente(s) que diseña (n), produce (n), manufactura (n) y vende (n) los equipos (hardware y/o software) utilizados para la prestación de servicios telecomunicaciones que son adquiridos por los Prestadores del Servicio Móvil para la operación de su red;
Numeral_3	I	b. La obligación de habilitar un acceso a un servidor a través del protocolo SFTP los primeros 3 días posteriores al término de cada semana, no aparecen en los Lineamientos de Calidad y en ese sentido es una carga regulatoria adicional, por tanto sugerimos que se elimine esta obligación.

Numeral_3	III	b. Acerca de la posibilidad de que el Instituto solicite al auditor que realice todo el proceso desde la extracción de los Contadores de Desempeño de los Sistemas de Gestión, atentamente solicitamos se defina en qué casos y bajo qué condiciones se realizaría tal solicitud. Lo anterior para abonar a la certidumbre jurídica de los PSMSG, pues de lo contrario, con una redacción como la actual, quedaría únicamente a discreción de la autoridad la implementación de esta metodología.
Numeral_3	IV	Con relación a la obligación establecida a cargo de los PSMSG de informar "al Instituto, a través del informe del auditor designado, cada vez que exista una actualización del Release o Versión de hardware y/o software", solicitamos cordialmente se definan los plazos y condiciones para dicha notificación toda vez que de acuerdo con la presente redacción, no se aprecia cuál es la expectativa de ese Instituto acerca de las actualizaciones que se hagan a los equipos.
Numeral_4	V	En el Anexo II, formato para el Reporte auditado, está a nivel sector y no se especifica cómo debe realizarse el cálculo de KPI a nivel municipio ni el formato en el que se entregaría. (aunque se ha venido mencionando que no deben ser promedios de porcentajes esto no está descrito en este anteproyecto)
Numeral_4	VI	La lista a la que se refiere la presente fracción ya se entrega a ese Instituto periódicamente en cumplimiento de las condiciones respectivas de todos los títulos de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas del espectro radioeléctrico (850MHz, 1.9GHz, 1.7/2.1GHz y 2.5GHz), por lo cual estimamos que volver a solicitar la misma información solo aumenta la carga regulatoria y genera incertidumbre sobre cuál es el uso que diferentes áreas internas del Instituto puedan dar a la misma información. En abono a la certidumbre jurídica de los PSMSG, y con base en lo antes expuesto, se solicita que se elimine de la presente metodología ésta obligación.
Numeral_4	VII	Sobre la obligación a cargo de los PSMSG de "calcular todos los KPI, excepto el de disponibilidad, considerando los Contadores de Desempeño generados en la Hora Pico Semanal", solicitamos a ese Instituto se sirva aclarar por qué a diferencia de los demás, sólo el KPI de disponibilidad no lo pueden calcular los PSMSG. Es decir, solicitamos nos den los razonamientos que justifiquen ésta excepción.
Numeral_4	VII	En relación directa con lo anterior, se solicita a ese Instituto aclarar por qué en el cálculo relativo al KPI de disponibilidad no aplica el criterio de Hora Pico que sí aplica para los demás KPI's
Numeral_4	X	En este respecto, se ha venido insistiendo en que se deben incluir únicamente aquellas localidades que cuenten con 6 sitios de transmisión (N=6) y al menos 20,000 habitantes toda vez que en ese nivel de N=6 es en el que se entregaría la información de los municipios en donde habita el 81% de la población; igualmente en ese nivel de N=6, se reportarían los Contadores de aquellos municipios en los que se refleja, de la manera más objetiva posible, el desempeño de la red bajo condiciones normales de demanda ya que en caso contrario, es decir, si resulta obligatorio entregar datos de municipios con N<6 (sitios isla, borde o aislados) lo más probable es que la información arrojada por los Contadores muestre niveles de inefectivo attempt o de drop call que no corresponden con la calidad del servicio que reciben aquellos usuarios que tienen cobertura.

Numeral_4	X	<p>Sin que implique consentimiento al establecimiento de un número N<6, nos permitimos solicitar que se aclare por qué en el KPI de disponibilidad no aplican los supuestos de la fracción X; y también solicitamos, se explique bajo qué criterios o de qué manera se podrá considerar documentados y justificados los escenarios a que se refiere esta fracción, lo anterior a fin de poder cumplir con los requisitos previstos en esta metodología.</p> <p>En ese sentido, solicitamos atentamente que se aclare, si de acuerdo a la presente redacción, debemos entender que en el caso del KPI de disponibilidad se deberá entregar la información de todos los municipios en los que se tengan radiobases y no sólo de aquellos en que haya 3 o menos; o bien 4 o 5, pero con una población menor a 15, 000 habitantes. De ser así, entonces insistimos en que se sirva ese Instituto explicar cuál es la razón justificada de tal distinción.</p>
Numeral_5	II	<p>Para dar mayor claridad a la presente fracción sugerimos que quede como sigue: V. Fabricante de Equipo: Agente(s) que diseña (n), produce (n), manufactura (n) y vende (n) los equipos (hardware y/o software) utilizados para la prestación de servicios telecomunicaciones.</p>
Numeral_5	IV	<p>A este respecto debemos de señalar que en realidad no hay detalle o lineamientos para llevar a cabo estas exclusiones (eventos extraordinarios impredecibles que hayan sido excluidos del reporte); por lo cual, atentamente solicitamos que ese Instituto tome las medidas necesarias para subsanar lo dispuesto en la presente fracción.</p>
Numeral_5	VII	<p>La redacción de la presente fracción riñe con la fracción X del numeral 4 anterior, toda vez que aquí se menciona que se deberá conservar información de todas las radiobases activas, es decir de esa manera se estaría entregando la información de toda la red pese a lo previsto en la fracción antes mencionada en la cual se establece la entrega de información sólo sobre los municipios que tengan un número de radiobases menor o igual a 3, o que que tengan 4 o 5, pero con una población menor a 15000 habitantes.</p>
Numeral_6	I	<p>En este párrafo se solicita atentamente a ese Instituto se sirva aclarar ¿por qué la información sobre el tráfico de voz es sobre Erlangs y no sobre minutos?</p>
Numeral_7	III	<p>Vale la pena destacar que la solicitud de presentar la granularidad por cada hora riñe con en el formato que se establece en el anexo IV, en el cual, sólo existe el campo hora pico.</p>
Numeral_8	II	<p>Sobre la verificación de la integridad del reporte auditado que lleve a cabo el Instituto, atentamente solicitamos se aclare cuál será el estándar o el criterio objetivo para determinar que un archivo se encuentra dañado. Es decir, de qué manera se dará certeza a un eventual rechazo de parte del Instituto cuando señale que un archivo está dañado. Lo anterior en abono a la certidumbre jurídica que tienen los PSMSG</p>